

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 126/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintitrés de enero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Sentencia de cuatro de octubre de dos mil veintidós, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, así como el voto particular formulado por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá y los votos concurrentes formulados por la Ministra Loretta Ortiz Ahlf y el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, relativos a dicha ejecutoria.	Sin registro

Documentales recibidas el once de enero del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintitrés de enero de dos mil veintitrés.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró **infundada** y se reconoció la **validez** de la normativa impugnada en la presente acción de inconstitucionalidad, así como el voto particular formulado por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá y los votos concurrentes formulados por la Ministra Loretta Ortiz Ahlf y el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, relativos a dicha ejecutoria, con fundamento en los artículos 44¹, en relación con el 59² y 73³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes.**

Finalmente, en su oportunidad, **archívese este expediente** como asunto concluido.

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 73.** Las sentencias se registrarán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁵ de la aludida Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese; por lista, por oficio y mediante **MINTERSCJN** regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítasele versión digitalizada de la sentencia de cuatro de octubre de dos mil veintidós, de los votos relativos a dicha ejecutoria y del presente acuerdo**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁶, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **oficio 175/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁷, del multicitado Acuerdo General

⁴ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ **Acuerdo General Número 12/2014, de diecinueve de mayo de dos mil catorce, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a los lineamientos que rigen el uso del módulo de intercomunicación para la transmisión electrónica de documentos entre los Tribunales del Poder Judicial de la Federación y la propia Suprema Corte.**

Artículo 16. En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...]

⁷ **Acuerdo General Número 12/2014, de diecinueve de mayo de dos mil catorce, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a los lineamientos que rigen el uso del módulo de intercomunicación para la transmisión electrónica de documentos entre los Tribunales del Poder Judicial de la Federación y la propia Suprema Corte.**

Artículo 16. En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJN, específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; [...]

Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁸.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintitrés de enero de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **126/2021**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **Conste.**
JOG/DAHM

⁸ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/01/2023T23:57:11Z / 25/01/2023T17:57:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	d5 59 fe 6f 92 d0 81 84 4b 6f d5 42 b3 04 49 4e 31 19 92 2a 3e 56 3a d7 e9 f9 44 27 e5 d3 93 d0 cb 60 c6 11 70 4f 2f 00 e8 c7 87 c3 04 92 bb 41 49 15 32 6e 2c 60 f8 98 8b ae 19 f3 86 90 ba 56 4f 47 f6 07 3c 57 d9 fd 82 5a 06 20 3b ec 19 09 2f d3 34 34 09 2c 2c 9c 65 83 f8 17 fd 6d 75 f5 cc 7e 91 f8 c6 5e 92 8f 98 00 a6 82 bb 3c c9 3a 1c 27 52 c0 c1 24 cc 55 66 ac 71 48 26 76 9b f4 eb 16 8c c6 aa 2d 19 95 48 79 54 a3 f2 bd 16 f4 53 da ee 3b ed 12 ea 91 ff 65 88 a3 60 ac 30 82 0f da c0 20 99 0c 5d 2e 05 32 4f 0b ca 0d 09 76 1b f4 21 c7 03 62 af 99 29 08 f9 e3 97 bb 4c cf 40 1a ce ed b2 38 b4 59 59 4e 77 d1 98 b5 06 e0 87 6e 48 01 5a 10 be f2 e7 a4 30 56 0f 10 2a 59 e2 86 29 c8 3a 49 05 13 3d 1d 3b 95 0f 3d f6 ca 68 f2 ba 0a 77 b5 cc 2d c9 d2 43 ba 3c de 99 4f			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/01/2023T23:57:11Z / 25/01/2023T17:57:11-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d4				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/01/2023T23:57:11Z / 25/01/2023T17:57:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5437697			
	Datos estampillados	5FE2E835C3F755B617950F1789F00ACA8365C58DBB7B5C7FEF48C685495A6D28			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2023T19:34:35Z / 23/01/2023T13:34:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0b b4 19 a4 ca 2e 85 3a e0 cd 51 52 6c 43 7f 2a 2e d3 c2 49 7f ec 15 4b f6 91 45 38 76 6b 58 69 21 fe eb 54 5d 15 00 ac e8 b4 e1 cb bb 8d a7 39 e5 c5 60 b6 e5 e6 8b cc 1e 50 28 fa 85 0b c3 b5 46 64 6a 64 84 ef 9f a0 e4 82 4e 4e 2e 68 97 2e 36 e2 60 19 fb 65 60 7f 48 2b 26 cb 09 ac 68 1d 2f 3d 9f f0 cd 27 80 4f 74 30 4f a4 ef 61 a4 69 d8 80 c7 8e 5e 93 ff 74 db a2 0b d5 43 52 a2 b7 9e 32 de 69 90 eb 52 18 ec 0f e9 56 e9 83 34 a5 b3 42 d1 1a 09 26 97 a6 ad 11 c7 cc bf 28 87 62 3e 9f fd 30 e1 21 12 30 58 ce ff ae db 30 52 3c 29 ae 52 66 89 e7 2e 5e a2 0a ef 78 16 75 a6 d5 a1 8e 66 a7 2d 7c 11 f6 99 b5 9a 28 4f 91 27 3b 75 bb 33 e7 43 e0 c3 23 4f 29 12 b0 86 8a a8 8d 16 a7 f8 c8 fd f7 c1 42 b1 7c a9 e9 cf 8a 46 d0 87 06 cf 88 a2 92 d2 97 da ab 9d 5e 9c 7b 8e e4			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2023T19:34:40Z / 23/01/2023T13:34:40-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2023T19:34:35Z / 23/01/2023T13:34:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5426193			
	Datos estampillados	C17237B4877E3951DC95374115712C55ED33A472F214BD569DFF426C11DECFBA			